

141

12

Oficios
Abril de 1825

3.4.1825 - 23.4.1825

REPUBLICA DEL PERÚ.

MINISTERIO DE ESTADO

EN EL DEPARTAMENTO

DE HACIENDA.

Lima y Abril 3 de 1825.

Al Tribunal del Comitado.

Conforme al Decreto de 30. de Marzo pp. q. acompaño a U.S. deben contribuir todos los cleros del Estado, a cuyo efecto disponia U.S. se tome una rason exacta recedog los Almas conexas, bendecog, bendesponeros, sean nacionales o extrangeros, con el fin de q. formando un calculo aproximado de un unidades, se les fixe la cuota que les corresponde.

Doy que a U.

Jell. de Pando

[Signature]

S.S.

Prior.

D. Tomas Ortiz de Zevallor.

Conuel

D. Juan. Moran Calderon.

Para cumplir la preced. orden, citare a los S.S. Consojeros, Diputados, y Comerciantes a la hora q. se averigara al Portero p. la noche del dia de mañana. Lima y Ab. 7. 1825.

[Signature]

[Signature]

TC
Cas. 1
Doc. 78
Fol. 1